

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil**
Rad. Nro. **11001310302420220007500**

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 64, 65 y 82 del Código General del proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hacen los demandados JÚAN DE JESÚS ALMONACID PARRA y TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A. a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

SEGUNDO: CITAR a la llamada EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para que en el término legal intervenga.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo prevén los artículos 65 *ibídem* y 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole a la llamada que el término de traslado que tiene para ejercer su derecho de defensa es de veinte (20) días.

CUARTO: ADVERTIR, a la parte interesada que, si la vinculación a que se refiere el numeral anterior no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estado de este proveído, el llamamiento será ineficaz [Artículo 66 del C. G. del P.].

QUINTO: Por Secretaria ábrase cuaderno por separado para el trámite del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez
(2)

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dd3a1661434ec0e03c7053aa5cbdb8b25be0fef26b89da5c914990a6c3e3c8**

Documento generado en 15/06/2023 01:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>